

**CONTRATO DE FONDO DE INVERSION  
"FONDO DE INVERSION ARX II"**\*

**NOSOTROS:** Por una parte \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_(estado civil), \_\_\_\_\_(profesión u oficio), \_\_\_\_\_(nacionalidad), con domicilio en \_\_\_\_\_; actuando en mi calidad de \_\_\_\_\_ de la entidad mercantil denominada **ARX, SOCIEDAD ANONIMA**, de conformidad con el acta notarial en la que se transcribe mi nombramiento como tal, autorizada en esta ciudad el \_\_ de \_\_ de \_\_ por el Notario \_\_, documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República al número \_\_ ( ), folio \_\_ ( ) del libro \_\_ ( ) de Auxiliares de Comercio, con fecha \_\_ de \_\_ de \_\_, y debidamente facultado para la celebración del presente contrato. (En el transcurso del presente contrato - también denominada como "**ARX, S.A.**" o "**el AGENTE**"). Y por la otra parte \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_(estado civil), \_\_\_\_\_(profesión u oficio), \_\_\_\_\_(nacionalidad), con domicilio en \_\_\_\_\_(En caso de ser persona jurídica: actuando en mi calidad de \_\_\_\_\_ de la entidad mercantil denominada \_\_\_\_\_, **SOCIEDAD ANONIMA**, de conformidad con el acta notarial en la que se transcribe mi nombramiento como tal autorizada en esta ciudad el día \_\_ de \_\_ de \_\_, por el Notario \_\_, documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República al número \_\_ ( ), folio \_\_ ( ) del libro \_\_ ( ) de Auxiliares de Comercio, con fecha \_\_ de \_\_ de \_\_\_\_.) (En adelante también denominada/o como "**la INVERSIONISTA o el INVERSIONISTA**"). Los otorgantes manifestamos: **A)** Ser de las generales indicadas y encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles. **B)** Que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley para la celebración de este contrato; y **C)** Que por el presente acto celebramos **CONTRATO DE FONDO DE INVERSION** de conformidad con lo dispuesto en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: DENOMINACION DEL FONDO DE INVERSION.** El presente Fondo de Inversión se denominará: **FONDO DE INVERSION ARX II**, el cual podrá abreviarse en adelante "El Fondo".

**SEGUNDA: OBJETO.** Por el presente contrato de Fondo de Inversión, celebrado de conformidad y al amparo de lo dispuesto por la Ley del Mercado de Valores y Mercancías, las partes manifestamos que estamos de acuerdo que **ARX, S.A.** como Agente de Valores y Administrador de El Fondo, recibirá dinero de el **INVERSIONISTA** con el objeto de invertirlo por cuenta y riesgo de éste, en el tiempo, forma y modo que se pactan más adelante, de manera sistemática y profesional, en acciones inscritas para oferta pública; y al vencimiento, se obliga condicionalmente a devolver el capital recibido con sus frutos, cargando una comisión según lo establecido en este contrato. **Por la particularidad de los títulos en que invertirá el Agente, cuyo valor comercial es esencialmente variable, la condición prevista para la devolución del capital es que el monto de la devolución del mismo será el que resulte de la liquidación de los valores en que invertirá el Agente. La misma condición aplica al caso de los frutos, si es que los hubiere, los cuales no son garantizados.**

**TERCERA: DEL AGENTE.** **ARX, S.A.**, es una entidad mercantil constituida de conformidad con las leyes de la República de Guatemala, se encuentra inscrita definitivamente en el Registro Mercantil General de la República al número setenta y tres mil cuatrocientos veintinueve (73429), folio ochenta y siete (87), del libro ciento sesenta y siete (167) de Sociedades Mercantiles, actúa al

\* **ESTE CONTRATO INCLUYE ACUERDO DE ARBITRAJE.**

amparo de la Ley del Mercado de Valores y Mercancías y se encuentra inscrita como Agente de Valores en el Registro del Mercado de Valores y Mercancías con el código número diez millones trescientos mil dos (010.300.002); tiene su domicilio en la ciudad de Guatemala del departamento de Guatemala y su sede mercantil en la tercera avenida número doce guión treinta y ocho de la zona diez, Edificio Paseo Plaza Business Center, Oficina trescientos uno.

**ARX, S.A.** actuará como Agente Administrador del presente fondo con todas las facultades que la Ley del Mercado de Valores y Mercancías le confiere a los Agentes Administradores de los contratos de Fondo de Inversión.

Para este efecto el **INVERSIONISTA** confiere a **ARX, S. A.** todas aquellas facultades tan amplias como sean necesarias, que se desprenden de la Ley y del presente contrato, y en lo que a las acciones emitidas por sociedades mercantiles se refiere, ejercerá por cuenta de los titulares los derechos que de las mismas se deriven, conforme a su leal saber y entender, pudiendo **ARX, S. A.** concretar definitivamente cualquier negociación de conformidad con el objeto del fondo de inversión para invertir el capital que el **INVERSIONISTA** entregará, sin necesidad de autorización o ratificación previa. Por lo tanto, será **ARX, S. A.** el encargado de cobrar oportunamente el rendimiento de las acciones o liquidar la inversión y trasladar su resultado al inversionista, según corresponda.

**CUARTA: DE LA INVERSION.** El **INVERSIONISTA** por el presente acto le entrega a **ARX, S.A.** una cierta cantidad de dinero en concepto de inversión inicial de la cual queda constancia en el recibo de caja número \_\_\_\_\_; con el encargo de que en su nombre y a través del fondo constituido por el presente contrato, lo invierta conforme las condiciones y estipulaciones que se establecen en el presente contrato.

Derivado de la inversión que el **INVERSIONISTA** hace en el Fondo, el **AGENTE** entrega a éste un Certificado de Participación en el Fondo que contiene el número de participaciones de el **INVERSIONISTA** en el Fondo, y al vencimiento del plazo de la inversión, el **AGENTE** liquidará a el **INVERSIONISTA** las participaciones que éste tenga en el Fondo.

El **INVERSIONISTA** declara que los fondos que conforme a este contrato invierte son de libre disposición, por lo que el riesgo de la presente inversión no lo corre en perjuicio de ningún tercero.

Las inversiones que realice El Fondo son por cuenta y riesgo del **INVERSIONISTA**.

**QUINTA: PROPIEDAD DEL FONDO DE INVERSION.** Los **INVERSIONISTAS**, serán copropietarios de los valores de El Fondo, en forma proporcional a la cantidad de participaciones que posean.

**SEXTA: CONTABILIZACION DEL FONDO.** El dinero recibido por **ARX, S.A.** y los valores que ésta adquiera por cuenta de los inversionistas, no se podrán mezclar con el patrimonio de **ARX, S.A.**, la cual solo podrá emplear el dinero y los valores ya relacionados, para los fines expresamente indicados en este contrato. Los fondos o los valores recibidos deberán contabilizarse debidamente separados de las cuentas propias de **ARX, S.A.** como Agente Administrador del Fondo.

**SEPTIMA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es de tiempo indefinido; sin embargo, cada inversión tendrá un plazo propio que se establecerá en el Certificado de Participación.

## **OCTAVA: DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL FONDO.**

### **A quién se dirige El Fondo.**

Fondo de Inversión ARX II (El Fondo) es un fondo de renta variable diseñado para inversionistas cualificados, es decir, personas naturales o jurídicas que entienden los riesgos inherentes a este tipo de inversión y no viven del rendimiento que dicho fondo eventualmente producirá. Este tipo de inversionistas por lo consiguiente deberá tener un horizonte de inversión de por lo menos cinco (5) años.

### **Descripción de El Fondo.**

Es un fondo de renta variable y su cartera estará constituida en su totalidad por acciones inscritas para oferta pública en Guatemala.

En virtud que el objetivo del fondo es invertir en acciones de distintas sociedades para el desarrollo específico de planes de negocios previamente aprobados por el Agente, las participaciones y beneficios que pudiera tener el **INVERSIONISTA**, derivados del contrato de Fondo de Inversión, no serán distribuidos en forma periódica, serán reembolsables únicamente al finalizar el plazo establecido en los Certificados de Participación que posea cada **INVERSIONISTA** dentro de El Fondo; por lo tanto, no se entregará ningún beneficio a el **INVERSIONISTA** antes del vencimiento del plazo referido. Sin embargo, si el agente estimare conveniente a los intereses de los **INVERSIONISTAS** podrá liquidar anticipadamente sus participaciones.

El Fondo es un contrato de plazo indefinido, sin embargo, el plazo mínimo de permanencia es de cinco (5) años, no permitiéndose retiros anticipados por parte de los **INVERSIONISTAS**, salvo lo estipulado en el párrafo precedente.

### **Mínimos de Inversión.**

El monto mínimo de inversión inicial es de **CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 50,000.00)** o su equivalente en Quetzales a la fecha de la inversión en El Fondo. Sin embargo, excepcionalmente y cuando las circunstancias lo ameriten el Consejo de Administración de Arx, Sociedad Anónima podrá acordar un monto mínimo de inversión distinto. Después de la inversión inicial, el **INVERSIONISTA** podrá hacer inversiones subsecuentes en múltiplos de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US.\$10,000.00)** o su equivalente en Quetzales a la fecha de la inversión en El Fondo.

### **Liquidación de las Participaciones.**

La liquidación de las participaciones se hará efectiva al finalizar el plazo pactado para cada inversión. Sin embargo, si el **AGENTE** estimare conveniente a los intereses de los inversionistas podrá liquidar anticipadamente las participaciones.

### **Riesgos de El Fondo.**

Por la particularidad de los títulos en que invertirá el Agente (acciones de sociedades), cuyo valor comercial es esencialmente variable, la condición prevista para la devolución del capital es que el monto de la devolución del mismo será el que resulte de la liquidación de los valores en que invertirá el Agente. La misma condición aplica al caso de los frutos, si es que los hubiere, los cuales no son garantizados.

Por la naturaleza de los títulos en que invertirá El Fondo (acciones de sociedades), los rendimientos de éste se encuentran sujetos a sustanciales niveles de riesgo derivados del tipo de industria y empresas en las cuales se invertirá. Derivado de que el fondo sólo invertirá en acciones no existirá un porcentaje de diversificación de la inversión.

El riesgo de industria o sector proviene de la estructura del mismo, la cual depende de la consolidación de competidores, concentración de clientes o proveedores, cambios legislativos y reglamentarios, suscripciones de tratados de libre comercio y obsolescencia tecnológica, entre otros.

El riesgo de empresa es aquel propio de la sociedad y fundamentalmente proviene de la calidad de administración de la misma, también esta influido por su estructura financiera y posición de mercado. Este riesgo será minimizado, tanto por la participación de el **AGENTE** en las Juntas Directivas de las empresas en las que invierta, como por la imposición de condiciones específicas y calificadas por el **AGENTE**, a las que se deberán ajustar las empresas en las que El Fondo invierta.

#### **Beneficios de la Inversión.**

El **AGENTE**, capitalizará empresas mediante inversiones en el capital de las mismas, adquiriendo un porcentaje de acciones con pacto de recompra por un periodo no menor de 5 años, con el objetivo de obtener un rendimiento aproximado para los inversionistas del 12.50% anualizado.

El capital requiere de un plazo para su creación, El Fondo pretende llenar esa necesidad en empresas que generalmente no tienen acceso a los mercados de capital públicos.

#### **Política de Inversiones.**

El Fondo invertirá únicamente en acciones inscritas para oferta pública de sociedades precalificadas por el agente, cuyo plan de negocios necesite de capitalización para su crecimiento.

**ARX, S. A.** identificará empresas con un record de operación de varios años o en casos especiales que califique el Consejo de Administración de **ARX, S. A.**, aún sin dicho record; y las califique financiera, administrativa, ética y legalmente, con la finalidad de determinar su capacidad de llevar a cabo un plan de trabajo a largo plazo y preestablecido que cumpla con el objetivo de rendimiento de El Fondo.

Adicionalmente a la inversión y dependiendo del tipo de industria y empresa se pondrán en práctica condiciones que aseguren razonablemente que los planes de trabajo podrán ejecutarse.

#### **Participaciones en El Fondo.**

Por la inversión en el presente Fondo, el **INVERSIONISTA** tiene un derecho de propiedad de una parte alícuota de El Fondo representado por un número de participaciones que el **AGENTE** entrega al **INVERSIONISTA** en el momento de hacer la inversión.

Todas las participaciones tienen el mismo valor y confieren los mismos derechos. El número de participaciones que tiene cada inversionista depende del monto invertido

El rendimiento que obtiene el inversionista, es el resultado del incremento en el valor de sus participaciones y se deriva de los rendimientos netos generados por las inversiones de El Fondo.

**Metodología de Valoración de las Participaciones.**

El AGENTE hará una valoración de la cartera de El Fondo consistente en obtener el valor en libros de las acciones en que haya invertido. Una vez calculado el valor de la cartera, se procede a la determinación del valor de la participación en El Fondo, al dividir el valor de la cartera entre el número de participaciones propiedad de los inversionistas.

**Metodología de Valoración de la Cartera.**

Por la naturaleza de los títulos en que invertirá El Fondo las participaciones del mismo se valoran según el valor en libros que tengan las acciones propiedad de El Fondo desde la fecha en que se haya realizado la inversión en cada empresa. Los múltiplos pactados con cada empresa en que se realiza la inversión pretenden que el rendimiento del 12.50% anualizado pueda ser obtenido al término del plazo, sin que tal circunstancia constituya una garantía de rendimiento.

**Mecanismos de Custodia de Títulos Valores.**

ARX, S. A. custodiará las acciones que como Administrador de El Fondo fueren emitidas a su nombre por las entidades en que invierta. Por dicha custodia no realizará ningún cobro y adoptará el mecanismo de custodia que estime más conveniente para proteger y conservar dichas acciones.

**Información a los Inversionistas.**

El agente enviará un estado de cuenta mensual al INVERSIONISTA en el que se detalle la cantidad y especie de los valores que conforman la cartera de El Fondo.

**NOVENA: IMPUESTOS.** ARX, S.A., en ningún momento será responsable, a título personal, de las obligaciones fiscales que correspondan a los inversionistas en El Fondo. Sin perjuicio de lo anterior, los inversionistas están anuentes a que ARX, S.A. deduzca o retenga de El Fondo o de las rentas que les pertenezcan el 10% en concepto de Impuesto Sobre la Renta de conformidad con lo dispuesto en el Título IV del Decreto 10-2012, o el monto que correspondiere en atención a la calidad del inversionista, y/o cualquier otro impuesto que corresponda de conformidad con la legislación aplicable vigente.

Si por cualquier circunstancia, se le cargare, retuviere o cobrare a ARX, S.A., en lo personal, cualquier suma por concepto de impuestos que le correspondan a El Fondo o a los inversionistas, estos últimos se obligan a restituirle a ARX, S.A., dentro del tercer día de requerírseles el pago, el importe correspondiente, junto con intereses si fuere el caso.

ARX, S.A. como Agente Administrador, pagará por su cuenta, los impuestos que le correspondan de conformidad con las leyes, por las comisiones que cobre o servicios preste.

**DECIMA: PACTOS ACCESORIOS.** ARX, S.A. y el INVERSIONISTA convienen en los siguientes pactos accesorios:

- A) El **INVERSIONISTA** y el **AGENTE** acuerdan que la remuneración que corresponde a éste último por la ejecución del presente contrato será de un diez por ciento (10%) sobre los rendimientos que corresponderían a el **INVERSIONISTA**, la cual será retenida en el momento de liquidar su participación; el **INVERSIONISTA** recibirá en este caso el importe neto. El cálculo de esta comisión será sobre el importe bruto que le correspondería recibir al **INVERSIONISTA** antes de haberse deducido los impuestos correspondientes.
- B) El **INVERSIONISTA** acepta como buenos y exactos los cálculos que **ARX, S.A.** haga de El Fondo y también como buenas y exactas las cuentas que sobre este negocio le presente.
- C) El **INVERSIONISTA** acepta y reconoce la obligación de pagar todos aquellos impuestos que le fueran imputables como **INVERSIONISTA** de El Fondo.

**DECIMA PRIMERA: LIMITE DE RESPONSABILIDADES DEL AGENTE.** **ARX, S.A.** sólo responderá de los daños y perjuicios que sufra El Fondo por su culpa o dolo, o de sus empleados o funcionarios, pero no por el comportamiento de las inversiones según el mercado, la insolvencia, el incumplimiento, la intervención o quiebra de alguno o algunos de los emisores cuyos valores se hayan adquirido para El Fondo.

El **INVERSIONISTA** declara que ha sido advertido por el **AGENTE** de los riesgos que presenta la inversión y acepta que a pesar de que el **AGENTE** invertirá el capital, utilizando su experiencia en la materia, analizando y evaluando prudentemente las ofertas de inversión y según su leal saber y entender, no existe garantía alguna de que el **AGENTE** pueda alcanzar el objetivo buscado, eximiendo de responsabilidad a el **AGENTE** si por cualquier causa que no sea culpa de el **AGENTE**, el objetivo no es logrado.

El **INVERSIONISTA** exime al **AGENTE** de cualquier responsabilidad por daños y perjuicios de cualquier naturaleza, si cualquier autoridad de cualquier fuero o condición decreta u ordena embargo, secuestro o cualquier otra medida o providencia cautelar o precautoria sobre las acciones en que el **AGENTE** invierta y/o administre, siempre y cuando tales actuaciones no sean imputables a el **AGENTE**.

**DECIMA SEGUNDA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL FONDO.** Son causas de terminación del presente contrato las siguientes: **A)** Imposibilidad de poder seguir realizando el objeto principal de El Fondo. **B)** Resolución tomada por **ARX, S.A.** como Agente Administrador del Fondo comunicada a los inversionistas con treinta días de anticipación. **C)** Las previstas en el contrato o sus futuras modificaciones; y, **D)** Cuando la ley o un Tribunal Competente así lo determine.

**DECIMA TERCERA: BENEFICIARIOS DEL INVERSIONISTA:** En caso de que el **INVERSIONISTA** falleciere durante el plazo del presente contrato, será tomado como beneficiario del fondo, aquella persona que haya resultado con derecho a ello al finalizar el proceso sucesorio.

**DECIMA CUARTA: TRANSMISIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL FONDO:** Para que un **INVERSIONISTA** pueda transferir sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, deberá contar con autorización por escrito de El Agente, lo cual constará en el certificado de participación. En caso sea autorizada la transferencia de conformidad con lo anteriormente establecido, la persona a favor de quien se haya realizado la transferencia será considerado como **INVERSIONISTA** para todos los efectos del presente contrato, y se entenderá que acepta todas y

cada una de las cláusulas contenidas en el presente contrato, para lo cual firma en señal de aceptación en el certificado de participación.

**DECIMA QUINTA: MODIFICACION DEL CONTRATO.** ARX, S.A. en su calidad de Agente Administrador de El Fondo y los inversionistas, de común acuerdo podrán modificar el presente contrato. Las modificaciones al mismo deberán inscribirse en el Registro de Mercado de Valores y Mercancías para que las mismas tengan plena validez.

**Para los efectos anteriores, el Agente enviará una notificación a los inversionistas con treinta días de anticipación a la fecha prevista para la entrada en vigencia de las modificaciones. Después de recibida la notificación sobre el cambio o modificación del Contrato de Fondo de Inversión, los inversionistas que no estén de acuerdo con la misma tendrán treinta días para manifestar su inconformidad para lo cual deberán dar el aviso oportuno a ARX, S.A. con constancia de recepción. Si transcurren los treinta días sin que un INVERSIONISTA manifieste su inconformidad, se entenderán aceptadas por él todas las modificaciones o ampliaciones del Contrato y quedará por lo tanto vinculado a las mismas.**

**DECIMA SEXTA: EFECTOS PROCESALES.** Las partes expresamente manifiestan que para efectos de cualquier conflicto derivado del presente contrato aceptan como ley aplicable al mismo la legislación de la República de Guatemala, y en especial la Ley del Mercado de Valores y Mercancías.

Todos los conflictos que surjan con ocasión del presente contrato, tanto durante su vigencia, como a la terminación del mismo, por cualquier causa, ya sea entre el **INVERSIONISTA** o sus sucesores, y el **AGENTE** o la entidad en la que el Agente invertirá, respecto a la interpretación, alcances y efectos del presente contrato, serán sometidos a un arbitraje de equidad en la Ciudad de Guatemala, con exclusión de cualquier otra vía judicial o extrajudicial. Para el nombramiento de los árbitros, las partes acuerdan que el Tribunal Arbitral estará conformado por tres árbitros. Cada parte nominará a un árbitro y ambos árbitros así nominados, deberán nominar, de común acuerdo, a un tercer árbitro que fungirá como Presidente del Tribunal Arbitral. En caso los árbitros nombrados por las partes no se pusieran de acuerdo en nombrar al tercer árbitro, éste será nombrado por el Centro de Arbitraje CENAC, al igual que en caso una de las partes no nombrare a su árbitro en el plazo correspondiente. Adicionalmente, se acuerda que el arbitraje se regirá bajo el procedimiento contenido en el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI).

Cualquier comunicación que las partes deban dirigirse en ocasión de éste contrato y demás obligaciones convenidas, deberá hacerse a las siguientes direcciones señaladas por las partes:

- El **INVERSIONISTA** señala como lugar para recibir notificaciones la \_\_\_\_\_.
- **ARX, SOCIEDAD ANONIMA** señala como lugar para recibir notificaciones la 3 Avenida 12-38 de la Zona 10. Edificio Paseo Plaza Business Center. Oficina 301. Ciudad de Guatemala.

Las partes no podrán cambiar las direcciones relacionadas para efectos de este contrato, sin previo aviso por escrito a la otra parte con por lo menos quince días de anticipación, por lo cual las partes aceptan como válidas las notificaciones, avisos, requerimientos o citaciones que se le hagan en las direcciones señaladas o en aquellas que señalen conforme lo pactado en esta cláusula.

**DECIMA SEPTIMA: LEY APLICABLE.** Este contrato será gobernado por las leyes de la República de Guatemala, en lo que no este previsto en el mismo.

**DECIMA OCTAVA: INTEGRACION, INTERPRETACION, Y EJECUCION DEL CONTRATO.** El presente contrato y sus modificaciones se integrará, interpretará y ejecutará en todo caso, conforme los principios de la buena fe y la verdad sabida, lo cual prevalecerá en cualquier punto del contrato que sea ambiguo, oscuro o contradictorio.

**DECIMA NOVENA: ACEPTACIÓN.** Los comparecientes enterados del contenido, validez y demás efectos legales del presente contrato lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dos originales.

EN LA CIUDAD DE \_\_\_\_\_ EL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DEL AÑO \_\_\_\_\_.

**Firmas:**

\_\_\_\_\_

**EL AGENTE**

\_\_\_\_\_

**El (La) INVERSIONISTA**

**Auténticas:**